



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2005

VIII Legislatura

Núm. 430

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ROMÁN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Sesión núm. 16

celebrada el miércoles, 23 de noviembre de 2005

Página

ORDEN DEL DÍA:

- | | |
|---|---|
| — Ratificación de la ponencia designada para informar el proyecto de ley de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado. (Número de expediente 121/000025.) | 2 |
| — Aprobación, con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la ponencia, sobre el proyecto de ley de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado. (Número de expediente 121/000025.) | 2 |

Se abre la sesión a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR EL PROYECTO DE LEY DE REGULACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO Y DE LOS ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. (Número de expediente 121/000025.)

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días. Iniciamos la sesión número 16 de la Comisión de Administraciones Públicas.

En primer lugar, procede ratificar la ponencia que se designó para informar sobre la ley reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado. Si no hay inconveniente, podemos aprobar este punto por asentimiento, porque el trabajo se ha realizado entre todos. ¿Estamos de acuerdo? **(Pausa.)**

APROBACIÓN, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE REGULACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO Y DE LOS ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. (Número de expediente 121/000025.)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al segundo punto, que es la discusión y aprobación, con competencia legislativa plena, a la vista del informe que elaboró la ponencia, del proyecto ley de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y los altos cargos de la Administración General del Estado.

La Mesa propone el siguiente procedimiento. Como la ley no es muy amplia y el número de enmiendas que se mantienen vivas no es muy importante, haríamos un solo turno, donde los grupos de menor a mayor se posicionen sobre los contenidos de la ley y los que tengan enmiendas las puedan defender de forma que con un solo turno intentemos resolver el debate. Si no fuera así, porque surja mucha discusión o haya muchas transaccionales, podríamos abrir un segundo turno más limitado, de manera que podríamos apuntar como horario razonable para las votaciones las doce de la mañana. No votaríamos antes de las doce. Tengo la impresión, por la escasa complejidad del texto, que podríamos aspirar, en una hora y cuarto, hora y media, a tener resuelto el debate, respetando, evidentemente, las posiciones de los grupos y la oportunidad para defenderlas.

La idea, por lo tanto, es que este turno de menor a mayor sea en torno a diez, quince minutos, con flexibilidad, y que se posicionen los grupos en torno al texto

de la ley y las enmiendas, si las hubiera. Si estamos de acuerdo, iniciamos los turnos, partiendo del Grupo Mixto (que no veo a ningún representante en la sala), continuamos con el Grupo de Izquierda Verde-Izquierda Unida (que tampoco veo a la representante). Por el Grupo Parlamentario Vasco tiene la palabra el señor Olabarriá.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Señor presidente, le iba a plantear una cuestión previa, si no tiene inconveniente.

El señor **PRESIDENTE**: Ningún inconveniente.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Mi grupo considera razonable alterar este orden de debate que usted ha propuesto, acogiéndome a un requerimiento reglamentario, y es que los grupos enmendantes intervengan en primer lugar y los que solo realicemos un acto de fijación de posición, en último lugar. Le adelanto que nosotros no tenemos grandes reproches ni reservas mentales en relación al contenido normativo de esta ley, ni a su espíritu, y esto está acreditado por el hecho de que no hemos presentado ninguna enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo. A mí me parece aceptable esa sugerencia del portavoz del Grupo Vasco. Aceptándola, intervendría, en primer lugar, el Grupo de Izquierda Verde-Izquierda Unida que mantiene una serie de enmiendas vivas. No está. Si se incorporara, con la flexibilidad que nos caracteriza, le daríamos la palabra.

A continuación correspondería tomar la palabra con esta nueva propuesta al Grupo Catalán (Convergència i Unió).

El señor **VILAJOANA ROVIRA**: Señor presidente, señoras y señores diputados, en primer lugar quería manifestar que es mi primera intervención en esta Comisión, sustituyo al señor Jané. Seguro que no lo haré mejor que él, pero intentaré hacerlo con dignidad, teniendo en cuenta que él es un gran jurista y yo soy un economista mediano. Dicho esto, vamos a intentar defender lo que plantea este proyecto de ley, al cual el Grupo de Convergència i Unió presenta cinco enmiendas muy concretas a puntos que me gustaría de alguna forma evaluar.

También quería informarles que el señor Jané ha mantenido conversaciones con el portavoz del Grupo Socialista y algunas de ellas ya les informo que van a ser transaccionadas, concretamente creo que son la 56 y 57, y también la 58, que se refiere a un periodo de transición. Fundamentalmente hay dos enmiendas que a mí me gustaría defender claramente. Una de ellas me gustaría que esta Comisión la considerara, que es la limitación de actuación después de abandonar un cargo público en la Administración del Estado. Es una cuestión que nos parece razonable, pero también nos parece razonable que todo cargo político tiene derecho al retorno a un mercado laboral normalizado, digamos, y además sería positivo que esto fuera de la forma más simple posible. El obje-

tivo que tiene esta enmienda es el siguiente. Nosotros hemos de hacer todo lo posible para que la persona que libremente ha querido acceder a un cargo público no utilice posteriormente esta permanencia en su beneficio personal. Esto está claro, es defendible y nosotros estamos de acuerdo. Pero tampoco deberíamos de ir al otro extremo. Si una persona toma una decisión de ocupar un cargo público, que no deja de ser un acto de servicio a la comunidad por un tiempo hemos de permitir que cuando acceda al mercado laboral no esté claramente discriminado o penalizado. ¿Dónde se sitúa la enmienda 55? En intentar circunscribir estas limitaciones a su anterior cargo en la Administración del Estado, lo que le facilitaría su actuación en el mundo privado, pero no poner más limitaciones a este tema, repito, con el objetivo de que toda persona pueda reincorporarse con la máxima facilidad al mundo laboral.

En la segunda enmienda que planteamos, que es la 56, pretendemos suprimir el apartado cuatro del artículo 14, que se refiere a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de su declaración de bienes y de patrimonio. Nosotros entendemos (hay administraciones públicas que lo hacen así y creemos que es un buen mecanismo) que cuando una persona accede a un cargo público debe hacer una declaración de bienes y la Administración, o quien corresponda ha de saber cuál es su situación patrimonial. Concretamente, en la Generalitat de Cataluña el mecanismo que se utiliza es el siguiente: cuando tú accedes a un cargo público haces tu declaración de bienes, esto se mantiene en un sobre cerrado, se deposita, y cuando abandonas el cargo haces otra declaración, donde figura cuál es tu situación patrimonial actualmente y lo que has de hacer es justificar de alguna forma el incremento de patrimonio. Entendemos que ésta es la forma correcta.

¿Dónde vemos el problema de la publicación? No da ninguna garantía superior o inferior a este hecho cuál es el objetivo que pretendemos, y es que en el ejercicio del cargo que no haya un incremento del patrimonio no justificado, o dicho de otra forma, que la gestión pública no le suponga un incremento de patrimonio anormal a esta persona. La publicación no añade nada a este tema, y sí creemos que perjudica un elemento que es un derecho, yo creo, de las personas, que es el derecho a la intimidad. Es decir, no da más control el que mi patrimonio sea conocido y sea publicado que el hecho, que es el que creo que ha de buscar la ley, de que mi patrimonio no se incremente sin justificación. Ésta sería la filosofía básica de esta enmienda. Si nosotros introducimos elementos de estas características, donde penalizamos de una forma clara y además obligamos, en este caso, a esta especie de *strip-tease* público respecto a una cuestión que es absolutamente personal, que es qué patrimonio tiene uno, que además lo ha conseguido legalmente en función de su ejercicio profesional histórico, no tiene ningún sentido que en el momento que pasas al sector público, entonces tú lo has de publicar, lo has de poner en público. Evidentemente, está todo registrado, pero esta especie de declaración general

creemos que no aporta nada al objetivo central de esta ley, que es a la transparencia en el sentido de decir que todo cargo público esté obligado a explicar cómo está, pero ¿a quién? A quien corresponda, a quien decidamos; que cuando deje el cargo público vuelva a contar exactamente dónde está, y evidentemente, si ha habido un incremento no justificado se debe actuar con toda la fuerza de la ley, que es lo que hace la ley. Esta sería un poco la filosofía básica de estas enmiendas que nosotros defendemos especialmente.

Respecto a las otras tres, repito, creo que se ha llegado a un acuerdo que nosotros aceptaríamos para conseguir los objetivos que buscábamos de una forma indirecta. Y no quisiera añadir nada más a lo ya dicho.

El señor **PADILLA CARBALLADA**: Señor presidente, he olvidado unos papeles que han ido a recogerme. Como además el Grupo Socialista tiene algunas enmiendas transaccionales, yo le agradecería, si no tiene inconveniente, que interviniese en primer término el portavoz socialista y que incluso hiciera ya las ofertas de las enmiendas transaccionales y en nuestra intervención diríamos las que aceptaríamos. Agradezco que se me permita rescatar esos papeles que he dejado abajo y que están ahora subiéndome.

El señor **MARTÍNEZ SANJUÁN**: Señor presidente, acepto ese amable planteamiento del señor Padilla, pero no tengo ningún problema, si es necesario, en esperar a que recupere sus papeles. A nuestro grupo le gustaría fijar posición en general después de oír a los grupos parlamentarios. No es ninguna argucia parlamentaria, como comprenderá el presidente, es una cuestión de lógica política y de lógica parlamentaria. Señor presidente, si hay un tema de logística, no tenemos ningún problema, dado que andamos bien de tiempo a lo largo de la mañana, en esperar a que se solucione.

El señor **PRESIDENTE**: Suspendemos por dos minutos la sesión. **(Pausa.)**

Tiene la palabra el señor Padilla.

El señor **PADILLA CARBALLADA**: Gracias, señor presidente, y gracias a los portavoces en particular por la amabilidad que han tenido de aguardar estos breves minutos, que efectivamente creo que han sido breves, teniendo en cuenta los trajines que supone esta zona ultraperiférica donde estamos celebrando la sesión.

Creo que es momento en la introducción de hacer una breve valoración política de este proyecto, porque, tiene una significación política importante en cuanto a actitud y en cuanto a disposición de lo que se quiere y de cómo se quiere conseguir por parte de quien ha ejercido la iniciativa legislativa, que ha sido el Gobierno. En este punto he de decir que a nosotros nos sorprende que, teniendo en cuenta la fecha en que el Consejo de Ministros aprobó este proyecto de ley, que entró en el Parlamento y se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes

Generales el 11 de marzo de 2005, guarde de alguna manera poca relación o poca sintonía con el código de buen gobierno de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, que el Gobierno también aprobó por orden publicada en el Boletín Oficial del Estado del 7 de marzo y que es de 3 de marzo de 2005.

Ciertamente, no ya en cuanto al procedimiento sancionador o de control o respecto del alcance, quizá es sorprendente que nosotros hemos presentado una enmienda en ese sentido para que se extienda la exigencia que de este proyecto de ley se desprende a aquellas personas que, aun no formando parte estrictamente de lo que es Administración General del Estado, sin embargo están sujetas a la jerarquía indirecta de esa Administración, que en definitiva es quien impulsa su nombramiento.

Efectivamente, nos estamos refiriendo a algunos entes públicos o a algunas empresas, o en definitiva personas jurídicas privadas, porque actúan en el ámbito privado, que pudieran tener relación con el poder que les designa y, por lo tanto, que directa o indirectamente gestionan intereses generales o intereses públicos. En este código de buen gobierno creo que no hay ninguna duda. Porque el acuerdo del Consejo de Ministros dice que se aprueba el código de buen gobierno aplicable a los miembros del Gobierno, a los secretarios de Estado y al resto de los altos cargos de la Administración General del Estado y —tomen nota, señorías— de las entidades del sector público estatal o derecho público o privado vinculadas o dependientes de aquella. Y no vemos que esto expresamente se refleje en el ámbito de aplicación de este proyecto de ley que, como ha quedado claro, se gesta en las mismas calendas en las que se gestaba este acuerdo o este código de buen gobierno, que al menos, tendrán que entenderlo así, a nuestro juicio lo deja un poco sujeto a sospecha porque da la impresión de que, teniendo sobre la mesa papeles coincidentes —no se trata de un despiste circunstancial—, resulta que después, a la hora de verter en el texto aquello que sesudamente se ha recogido en el código de buen gobierno, el destino no termina siendo el mismo.

Principios básicos que recoge el Gobierno en el número primero del anexo que comprende ese código, por lo tanto el primero del código de buen gobierno: los miembros del Gobierno y los altos cargos de la Administración General del Estado actuarán en el desempeño de sus funciones de acuerdo con la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico y ajustarán sus actuaciones a los siguientes principios éticos y de conducta que se desarrollan en este código: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, credibilidad, imparcialidad (yo de la imparcialidad siempre me acuerdo de aquel buen señor que fue fiscal general del Estado hace algún tiempo y que decía que era imparcial y parecía imparcial; lo decía él, ya saben ustedes, hay que serlo y parecerlo, pero lo del parecimiento es una observancia que se produce desde fuera, yo creo que no se alienta por el propio protagonista), confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia,

ejemplaridad, austeridad, flexibilidad, eficacia, honradez y promoción del entorno cultural y medioambiental y de la igualdad entre hombre y mujeres.

En el punto 9 se dice: se abstendrán los altos cargos, los ministros, los miembros del Gobierno también, de todo tipo de negocios y actividades financieras que puedan comprometer la objetividad de la Administración en el servicio a los intereses generales (se hace alguna salvedad sobre los que dirigen partidos políticos, pero tomen SS.SS. nota, esto lo ha escrito el Gobierno y hay que decir que nos parece muy bien), se abstendrán de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público. Las gestiones en cuestión se han producido en las mismas fechas en que se era ministro, señorías; se entiende que existe conflicto de intereses cuando los altos cargos intervienen en las decisiones relacionadas con asuntos en los que confluyan a la vez intereses públicos e intereses privados propios de familiares directos o intereses compartidos con terceras personas. Que yo sepa, los partidos políticos son personas jurídicas y, por lo tanto, son subsumibles en el concepto de personas. Si lo leen, esto no tiene absolutamente desperdicio. Luego dice que el Gobierno actuará en el caso de que aprecie la transgresión y propondrá las medidas que estime pertinentes. Que se sepa, el Gobierno solamente ha dicho que crispa el prójimo.

Si se hubiera querido recoger el espíritu de ese acuerdo, sería bastante más de lo que es este proyecto. He de decir también que en la tramitación parlamentaria, sobre todo en los trabajos de la ponencia, el Grupo Popular ha encontrado una receptividad por parte del Grupo Socialista, y por parte del Gobierno que impulsa esta reforma, que aunque no haya cristalizado quizá en lo que nosotros desearíamos, ha de quedar patente, pero esa cordialidad, que desde luego agradezco y reconozco, tampoco naturalmente nos va a hacer dimitir de nuestra propia posición, que está fundamentalmente plasmada en estas enmiendas. He de decir que algunas eran unas enmiendas de reflexión, en algunos casos incluso ha sido un poco sobrevenida la apreciación, como sucedió con nuestra objeción al comienzo de la ponencia, de que entre los altos cargos que debían comparecer (no porque nos parezca mal, sino porque sencillamente no es un alto cargo de la Administración), se contemplara al fiscal general del Estado, extremo en el que coincidieron algunos otros miembros de la ponencia, recuerdo que muy señaladamente el señor Jané, creo que con muy buen criterio. Es decir, no consideramos que un proyecto de ley que se denomina de conflicto de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, pueda alcanzar a quien no es un alto cargo de la Administración General del Estado porque no forma parte de la Administración ni tampoco del Gobierno. En un momento como este en que todo son clarificaciones, puntualizaciones, indicaciones especiales de que cada uno debe responder exacta y estrictamente a la última palabra de la última coma, no nos parecía real-

mente de buena sistemática jurídica, ni desde luego razonable, incorporar aquí al fiscal general del Estado. Ya adelanto que se nos propone una enmienda transaccional en la primera redacción que nos habían dado nos apuntaban una justificación, que era que al fiscal general del Estado le era aplicable el régimen de incompatibilidades de altos cargos, dado que su nombramiento, al ser a propuesta del Gobierno, se realizaba mediante real decreto aprobado en Consejo de Ministros.

Por real decreto aprobado en Consejo de Ministros, como le comentaba al portavoz del Grupo Socialista, se designa a los magistrados del Tribunal Supremo, y no son, naturalmente, por ello subsumibles entre los altos cargos de la Administración, como no lo es el fiscal general del Estado. Se nos propone una disposición adicional para separar la incorporación del fiscal general del Estado a este grupo de personas llamadas al control por parte del Parlamento sobre las eventuales incompatibilidades que pudieran concurrir en el candidato propuesto. Nosotros entendemos que la ubicación de esa disposición adicional tendría que ser en aquella norma que rige el estatuto de ese alto cargo judicial o, si queremos, mixto judicial-administrativo o de la Administración General del Estado, o de la Administración del Estado en su conjunto.

Por salir del tema de la conceptualización del fiscal general del Estado, podríamos decir que en realidad es un órgano constitucional del Estado que está ahí, y al que efectivamente se puede sujetar a un régimen de incompatibilidades, que necesariamente no habrá de hacerse para él. Naturalmente, se le puede aplicar un régimen que se entienda razonable, pero eso debe hacerse en la norma que afecta a ese órgano constitucional del Estado, que no es otro que, como he dicho, el Estatuto del ministerio fiscal.

No es la mejor buena técnica jurídica modificar desde unas normas jurídicas otras, pero cuando se trata de la aplicación de esto a aquello, esa disposición adicional entendemos que debería establecerse la Ley reguladora del estatuto del ministerio fiscal. Ahí se debe incluir la disposición adicional y desde esa norma que se produzca la llamada a este régimen de incompatibilidades para el fiscal general. Me parece que sería una fórmula razonable y que, desde luego, tendría mejor sistemática jurídica. Por lo tanto, anunciamos, que respecto de esa enmienda transaccional, vamos a pedir votación separada de ese particular para votar en contra por esa razón estrictamente técnica.

En algunos supuestos, por ejemplo, hemos presentado enmiendas un poco de detalle. No todo el detalle que hubiéramos querido, pero sí hemos presentado alguna enmienda de detalle. Donde se habla, por ejemplo, de incompatibilidad absoluta, nosotros hemos sugerido mejor la idea de exclusividad, porque parece que es un término más arraigado en lo que es la dedicación en los puestos y funciones públicas. En este código de buen gobierno, también en vez de emplear la palabra absoluta se habla de dedicación más o menos exclusiva, de manera

que parece que hasta habría acuerdo entre ese texto del Gobierno y nuestra enmienda, por ejemplo. Teniendo en cuenta la cordialidad con que hemos planteado el debate en esta ponencia, nos sorprende que no se acojan esas enmiendas. En definitiva, nuestro grupo de enmiendas respondía a tres criterios, y no voy a hacer una exposición detallada. En principio las mantenemos todas. En el momento de la votación y después de escuchar al Grupo Socialista cerraremos aquellas en las que lleguemos a una transacción para votarlas conjuntamente.

En primer lugar, nosotros entendemos que debía completarse (aparte de esa omisión que ya he dicho ahora y que, en definitiva, no necesita más ponderación) algo más el elenco de personas a quienes debía aplicarse esta norma. En segundo lugar, nosotros entendemos que debía ser mayor la participación del Parlamento. Habíamos hecho una sugerencia y la vamos a mantener e intentaremos perfeccionarla en su caso a través de las enmiendas que plantee el Grupo Popular del Senado. Aunque agradecemos también la sensibilidad que se recoge en alguna enmienda transaccional en ese sentido, entendemos que debe ser mayor la participación del Congreso de los Diputados en esta acción de control de las incompatibilidades de altos cargos, porque es evidente que la autotutela interna de la Administración no tiene, en un sistema democrático, la suficiente transparencia, por muy voluntariosa y esforzada que sea.

Puede que hayamos exagerado (y lo mantenemos porque, repetimos, es más una idea de principio que lo que sería la plasmación misma de la enmienda) en el planteamiento de la solución concreta que ofrecíamos. Pero volvemos a repetir que nuestra idea es que debía darse una participación, una externalización mayor del control, sobre todo por una razón de coherencia, que es lo que yo he planteado una y otra vez, con lo cual explico de manera muy pormenorizada cuál es nuestra posición. ¿Por qué tiene que ser el Congreso de los Diputados el que dé el visto bueno a la posición de no concurrencia de incompatibilidad en un candidato a un alto cargo, y después, en el control de esa valoración, prácticamente ausente, sea estrictamente informado y no tenga ninguna iniciativa? Nos parece aparatosa la primera parte de la propuesta de esta participación del Parlamento en la valoración de la posible concurrencia de incompatibilidades en los candidatos a los cargos a los que se refiere esa comparecencia, y después eso queda absolutamente vacío en cuanto a la apreciación de una, por ejemplo, incompatibilidad sobrevenida o, en definitiva, a una intervención mendaz del candidato en su comparecencia ante la Cámara.

Francamente creemos que esto queda un poco cojo, aunque agradecemos la sensibilidad recogida por el Grupo Socialista, en el sentido de que esto no fuera un paseo para hacerse una foto, que viniera aquí un señor e hiciera la comparecencia, luego se marchara y después el Gobierno le designase. Al menos agradecemos la lógica de esa comparecencia y que la comisión parlamentaria haga una valoración y diga: he llegado a la conclusión, por esto y por esto, que aquí hay o no hay

efectivamente esa circunstancia que debe ser apreciada o tenida en cuenta, bien para, a pesar de todo, llevar a cabo el nombramiento o bien para no llevarlo. Digo esto porque tuvimos interesantes conversaciones, que agradezco también por la paciencia que tuvieron tanto el ponente, en este caso del Grupo Socialista, como el secretario general de la Función pública. Naturalmente uno busca siempre las explicaciones de su postura.

En el sistema constitucional de 1931 la comisión que valoraba el rigor y la validez de la elección de los diputados era una comisión interna del propio Congreso, de tal suerte que el Congreso de los Diputados, unicameral en la II República, se reunía en la fecha señalada en la convocatoria con carácter de asamblea provisional y lo primero que hacía era constituir una comisión de actas, formada además en proporción al número de diputados que tenía cada uno de los grupos, que seguidamente procedía a depurar las impugnaciones, las circunstancias y las situaciones que se deducían de las impugnaciones que se habían hecho a las elecciones en las distintas circunscripciones. Esa comisión de actas es la que al final hacía posible, una vez terminaba sus trabajos, la constitución definitiva de la Cámara. Actualmente, como saben SS.SS., esa depuración de las irregularidades que hayan podido concurrir en los procesos electorales le corresponde a la Junta Electoral Central, en primer término, y fundamentalmente a la jurisdicción contencioso-administrativa y al Tribunal Constitucional, en su caso, si hubiese habido en la actuación de la jurisdicción o en la actuación de la Junta Electoral Central vulneración de algún derecho fundamental merecedor de amparo. Ese control es más imparcial, es mucho más creíble. Todas esas cosas que he leído del código de buen gobierno se las proyectan SS.SS. respecto de esta cuestión.

Vuelvo a decir que no se trataba de nuestra fórmula, que pudiera no ser absolutamente correcta, sino de los principios. Entendemos que la lógica de un control previo de nombramiento por parte del Congreso de los Diputados —y si no, señorías, ¿a qué se viene aquí?— tendrá que llevar como consecuencia que el Congreso de los Diputados tenga alguna intervención después sobre la actuación de esos altos cargos. Entendemos que alguna inseguridad jurídica se abría en esa consideración en relación al efecto de la incompatibilidad por tener alguna participación en sociedades mercantiles, en que desde la primera peseta se valorara estrictamente una idea de una participación relevante.

Se nos propone una transacción, que agradecemos, sugiriéndonos una cifra de 600.000 euros. Esa enmienda la hemos analizado con mucha atención. Estamos hablando de sociedades anónimas, no de una pyme, señorías, que es de lo que se trataba. En definitiva, que cualquier sociedad o cualquier participación en un momento determinado no pudiera determinar un trato desigual a posibles candidatos a determinadas responsabilidades públicas. Nos parece un esfuerzo, que agradecemos, que se haya tenido la atención de considerar nuestra enmienda, pero los 600.000 euros nos parece,

francamente, un capital que no cambia el carácter de las empresas. Estaríamos dispuestos a aceptar la transacción, quizá elevando algo esta cifra. No mucho, algo realmente que nos quite del ámbito de las pymes. Es decir, que entremos en sociedades de capital donde, con una participación mucho menor de la que se establece con carácter general sea realmente relevante. El capital de estas sociedades —lo hacemos con carácter absolutamente indicativo— podría estar a partir de los 3 millones de euros. Si pudiéramos llegar a un acuerdo en este punto, desde luego aceptaríamos la transaccional.

Finalmente, nosotros habíamos, planteado unos efectos o un modo de cumplimiento o de ejecución de las decisiones de la comisión de seguimiento de estos conflictos o de conflictos de intereses, en función de que proponíamos indiciariamente otra estructura de la misma, de tal suerte que en este momento esas propuestas de enmienda quedan absolutamente condicionadas a la aceptación o no de la participación en esa oficina de conflictos de intereses en los términos en este caso coincidentes con Izquierda Unida, que yo creo que ve la cuestión desde la misma perspectiva, sin que —vuelvo a repetir— signifique sospecha de la rigurosa actuación de los funcionarios que hasta ahora han formado parte de esa unidad que, como muy bien nos explicó el secretario general de la Función pública, no es ningún gran complejo administrativo, sino que es efectivamente una pequeña unidad, pero cuyo carácter entendemos que debe cambiar radicalmente, y aquí desde luego nos mantenemos en nuestra postura, una vez que se implica al Parlamento en la valoración y en la ponderación de la existencia o no o concurrencia o no de eventuales elementos de incompatibilidad en quienes hayan sido propuestos, y por eso vienen aquí, para desempeñar estas funciones, sobre cuya incompatibilidad, en definitiva, se solicita al Congreso de los Diputados esa apreciación y ese dictamen que, por la aceptación que haremos de esa transacción, entendemos que ya quedará incorporado a la norma.

En definitiva, señorías, es una norma que modifica la regulación actual de estas materias. Entendemos que se avanza poco y desde luego se avanza casi nada relación a lo que ha sido el banderín de publicidad de la actual Administración, que ha sido su acuerdo sobre el código de buen gobierno. No sé si es que funcionaron con oficinas diferentes, pero entendemos que no se ha producido el trasunto, que nos hubiera parecido muy razonable, de uno a otro. Les haríamos una sugerencia, señorías, y sería que si quieren quedar bien, aprovechen ustedes nuestro bicameralismo enriquecedor y en el Senado propongan la incorporación, como exigencia de cumplimiento de las incompatibilidades, de lo que proponen en el código de buen gobierno en esta norma. No duden de que merecerán el aplauso de todos.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Martínez Sanjuán.

El señor **MARTÍNEZ SANJUÁN**: Pensaba que el Grupo Socialista, que fijaba la posición, la iba a fijar el último, pero no hay ningún problema.

El señor **PRESIDENTE**: Luego haremos un turno de fijación de posición y sobre las transaccionales que puede haber.

El señor **MARTÍNEZ SANJUÁN**: No hay ningún problema, señor presidente.

Después de las doctas palabras del señor Padilla, portavoz del Partido Popular, cuya intervención es siempre culta, histórica y acertada en algunas cuestiones, aunque no compartamos otras, creo que ha trasladado básicamente un principio que me gustaría dejar muy claro al comienzo de mi intervención, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista. El espíritu que nos ha animado a lo largo de la tramitación, en el tiempo extenso, de este proyecto de ley, tratando de sumar voluntades, tratando de hacer una norma eficaz y segura en el tiempo y tratando de dar respuesta a una proposición que aprobó este Parlamento referida a la estabilidad y el acuerdo a la hora de modificar la actual Ley 12/1995, de incompatibilidades de los altos cargos, ha sido siempre el del diálogo, como no podía ser de otra forma, y el señor Padilla ha hecho referencia a momentos procesales del debate que hemos tenido tanto en ponencia como en reuniones bilaterales, para tratar de sumar voluntades concretamente a este acuerdo.

Estamos hablando del proyecto de ley de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos. Es verdad que fue aprobada en su tiempo, por parte del Gobierno de España, junto con el código del buen gobierno de los altos cargos, precisamente de los mismos altos cargos a los que se refiere esta ley, porque el señor Padilla hábilmente ha recogido en su intervención a quién afectaba el código de buen gobierno, pero solamente se ha referido al punto primero. No ha dicho que el código de buen gobierno, segundo punto, dice que tendrán la consideración de altos cargos no los que dice anteriormente, sino los que lo ostenten a efectos de la normativa sobre incompatibilidades, es decir, de ésta. Luego en definitiva el código de buen gobierno afecta también a los que vamos a incluir concretamente en la ley de regulación de conflictos de intereses. Pero no es el objeto de la cuestión. Yo sé que los temas de actualidad que están en candelero político siempre hacen apetecible realizar excursiones dialécticas para trasladar o trasponer si los miembros del Gobierno están cumpliendo o no el código de buen gobierno. Quiero decir muy claro, señor presidente, que la filosofía que inspira el código de buen gobierno está recogida en los principios que inspiran el proyecto de ley. Debemos ser conscientes de que estamos hablando de una ley que vamos a aprobar esta mañana, que tiene rango normativo, y el código, como todos los códigos (los de las empresas privadas y los de las empresas públicas y las administraciones), son recomendaciones

al buen uso en la acción y esa fue una de las razones —que además no se le escapará al señor Padilla— que hizo que el Gobierno separara en dos normas de carácter reglamentario y político distinto el código de buen gobierno y el de la regulación del conflicto de intereses. Servir al interés general hoy, velar por la integridad de las actuaciones de quienes ejercen las funciones públicas, identificando y gestionando adecuadamente los conflictos que pueden surgir entre lo que es actuación pública e intereses privados que todos en la vida ciudadana tenemos es una cuestión de máxima actualidad en los organismos internacionales y en la legislación y práctica de muchos países. Así empieza un documento aprobado por la OCDE, que se ha preocupado muy intensamente sobre este problema que afecta al conjunto de los países y que mi grupo parlamentario suscribe desde la primera hasta la última letra; OCDE que, tras reunir información detallada sobre políticas y prácticas en más de treinta países, culminó en la elaboración en el año 2003 y por unanimidad de lo que llamó líneas directrices para la gestión de los conflictos de intereses en los servicios públicos; líneas directrices que ampliando y dando quizá un cuerpo más práctico a las líneas básicas de lo que se consideró en Inglaterra un hito, que fue el informe Nolan, elaborado a instancias del Gobierno o del Parlamento británico para regular precisamente la ética en el cumplimiento de los cargos públicos, dan respuesta básicamente a un conflicto o a un tema de rabiosa actualidad, que es el de conflicto de intereses que se produce demasiadas veces en el cumplimiento de las acciones políticas por los altos cargos y muchas veces por los funcionarios. Estas líneas directrices que aprueba la OCDE en el año 2003 básicamente no suponen una exhaustividad de normas, sino que establecen tres líneas fundamentales: una, la definición del conflicto de intereses que se regulan en el proyecto actual; dos, la identificación de los conflictos y las posibles situaciones de riesgo, que también se recogen en el proyecto actual; y luego la puesta en práctica de políticas para evitar estos conflictos y las posibles sanciones en el caso de que se produzcan, aspectos también recogidos en la actualidad en este proyecto de ley.

Todos los países democráticos en estos momentos, de la OCDE y no incluidos en la OCDE, se han preocupado y han elaborado informes, normas, proyectos, tratando de dar respuesta y de evitar esa tendencia a la mezcla y a la colisión entre los intereses públicos y privados. Es verdad que en nuestro ordenamiento jurídico siempre ha habido, desde hace ya muchos años, intentos de regular y evitar la colisión entre lo que eran las actividades públicas y los intereses privados. Ya desde el año 1923, en el que se establece un real decreto que limitaba la participación de miembros del Gobierno en sociedades que pudieran tener relación con la Administración pública, se han sucedido la Ley de 1983, la Ley de 1991, hasta la más reciente de 1995, que se elaboró y aprobó bajo el título de Ley de incompatibilidades de los altos cargos como consecuencia de una decisión y de un

acuerdo de un debate sobre el estado de la Nación en el Parlamento español pidiendo que se reformara la legislación del año 1983 sobre incompatibilidades. La ley de 1995 que este proyecto de ley que estamos estudiando ahora trata de derogar creo que constituyó en su día un notable avance en el control y prevención de todas las actividades que pudieran hacer colisionar el interés público con el interés privado. Ha sido reconocido por gente de todas las latitudes que es una de las leyes más completas dentro del panorama jurídico de nuestro entorno y la prueba está en que desde que se aprobó hace ya diez años, ha mantenido un cierto vigor y una cierta estabilidad en el mismo. Sin embargo, la realidad económica y política ha ido evolucionando en los últimos años y como consecuencia concretamente del caso Gescartera, de la Comisión de investigación en la que algunos participamos y de algunas actuaciones que pulularon en el entorno, se vio que actuaciones o determinadas circunstancias no estaban recogidas o quizá no estaban bien reflejadas en la Ley de incompatibilidades del año 1995, para evitar precisamente la colisión entre intereses públicos e intereses privados. En el año 1995 quizá la generalización de las sociedades de cartera, de las sociedades patrimoniales o de las participaciones societarias que contratan no directa sino indirectamente con otras sociedades en la Administración no estaba tan desarrollada; los órganos reguladores, en el año 1995, no habían cogido el cuerpo y el tamaño que tienen en la actualidad y por eso en el año 2002 concretamente los grupos parlamentarios Socialista, Izquierda Unida, PNV y Mixto (entonces Esquerra Republicana) presentamos una proposición no de ley para modificar la Ley 12/1995, de incompatibilidades, y a la vez el Grupo Parlamentario Popular presentó otra similar que dio lugar después de la discusión a una propuesta de resolución conjunta que decía que el Congreso de los Diputados estima que se puede y se debe abordar la modificación del actual sistema de incompatibilidades desde el máximo consenso y tras un análisis previo y objetivo de los cambios a realizar. Creo que este proyecto de ley que ha presentado el Gobierno recoge básicamente el espíritu de aquella proposición no de ley que aprobó el Congreso de los Diputados, y por eso el Gobierno de España ha presentado este proyecto de ley que yo creo que supone un avance importante sobre el actual régimen de incompatibilidades, aunque al señor Padilla no le parezca suficiente, primero, porque recoge todas las sugerencias de la proposición no de ley que presentamos concretamente diferentes grupos parlamentarios y que incluso el Gobierno de la nación, a través de un informe que hizo llegar al Parlamento sobre la mejora de la Ley de incompatibilidades, sugería entonces para tratar de taponar los huecos que el tiempo había podido abrir en el sistema de incompatibilidades existente. Además, este proyecto de ley aumenta las condiciones y la mejora del control parlamentario, extiende a niveles muy importantes el concepto de alto cargo a efectos de ley de conflicto de intereses, suprime las dietas de los altos cargos que pertenezcan o participen

en consejos de administración, se mejora la transparencia informativa hacia la ciudadanía, porque una administración y sus altos cargos deben ser transparentes como el cristal a la hora de trasladar y de dar a conocer que no tienen nada que esconder ni que ocultar con relación a sus patrimonios y a su actividad, y que desde luego impone normas y sanciones; hasta ahora, cuando se incumplía la actual Ley de incompatibilidades por parte del ciudadano, o alto cargo o ex alto cargo no pasaba muchas veces absolutamente nada, sino que había una reprobación social, pero no había unas consecuencias directas en el cumplimiento o el incumplimiento de su cargo político, y las posibles empresas luego seguían contratando incluso con una Administración pública cuando habían incorporado a su seno a una persona que había faltado al espíritu y a la Ley de incompatibilidades actual. Por eso creemos que el actual proyecto de ley que estamos analizando esta mañana importante, interesante y moderno y se adapta básicamente a las líneas fundamentales de la normativa que necesita nuestro país de acuerdo con la OCDE, de acuerdo con la superación de la actual Ley 12/1995, para transitar con eficacia en el mundo de la transparencia política de los altos cargos.

Muchas de las enmiendas que han presentado los grupos parlamentarios las vamos a aceptar a lo largo de este trámite parlamentario, tanto de Izquierda Unida como del Grupo Parlamentario Popular como del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, toda vez que las enmiendas del Grupo Socialista fueron incorporadas en ponencia. Luego me referiré a las que vamos a aceptar, para dar satisfacción concretamente tanto al señor Vilajoana como al señor Padilla, porque no solo vamos a presentar unas enmiendas transaccionales, sino que además vamos a aceptar en sus propios términos muchas de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular y del grupo de Convergència i Unió con este espíritu quizá constructivo y recogiendo el acuerdo del Congreso de los Diputados. Algunas enmiendas de los grupos parlamentarios a veces son contradictorias, porque suponen una especie de aceleración y freno; unas son más exigentes en cuanto a ciertos controles y otras, desde la perspectiva actual de la Ley 12/1995, son más laxas. Suelen decir que en el término medio está la virtud; por eso creemos que el proyecto de ley recoge en términos generales este equilibrio necesario entre transparencia, exigencia y un determinado control a las necesidades actuales.

Me referiré a algunas de las principales enmiendas que han presentado los grupos parlamentarios. Izquierda Unida no está, pero me quiero referir alguna de las que ha presentado. Creo que no es el lugar adecuado para incorporar al proyecto de ley toda la problemática y la casuística de las cesantías y de la posible o no incompatibilidad que dicho grupo expresa con relación a los ex altos cargos que desarrollan posteriormente funciones de parlamentarios u otros cargos políticos. Creemos que este no es un conflicto de intereses. El conflicto de intereses, que es el que regula la ley, surge cuando existe colisión entre la actividad pública y la actividad privada. Las

cesantías no son un problema que deba regular esta ley; otras administraciones públicas las tienen. Eso tiene su propia normativa, pero creemos que no es el momento. Izquierda Unida hace bandera, lo mismo que quizás el Partido Popular, del órgano regulador o el órgano controlador de los conflictos de intereses y que en el proyecto de ley se denomina oficina de conflicto de intereses u OCI. Tanto Izquierda Unida como el Grupo Parlamentario Popular, con sus casuísticas determinadas, proponen que salga del ámbito del Gobierno y que de una forma directa o indirecta se incardine en el control parlamentario. Lo hemos discutido en ponencia y en ámbitos más cercanos y en el fondo estoy convencido de que saben que esta norma que regula el control de los conflictos de intereses de los altos cargos del Gobierno debe tener su órgano de control y de seguimiento en el ámbito del Gobierno, adscrito en este caso al Ministerio de Administraciones Públicas, con toda la autonomía funcional (y cuando decimos autonomía funcional es autonomía funcional), como la tiene la Intervención General del Estado. No creo que haya nadie que le diga a la Intervención General del Estado, aunque esté ubicada en el Ministerio de Economía y Hacienda, lo que tiene que poner en los informes de contabilidad, de la misma manera que nadie le podrá decir a la oficina de control de intereses cómo tiene que comportarse con relación a una determinada petición sugerencia o control a posteriori o anterior en relación con el conflicto de intereses que pueda tener un alto cargo o un ex alto cargo.

Yo creo que es bueno, porque además constitucionalmente está recogido el papel del Parlamento y el papel del Gobierno. No estamos hablando del control de los conflictos de intereses que se puedan producir entre los parlamentarios. No, para eso tenemos nuestras propias normas: tenemos la Comisión del Estatuto del Diputado, tenemos nuestros órganos de control, tenemos las Cámaras, tenemos las Mesas del Congreso, tenemos el Pleno del Congreso, pero hay que separar; constitucionalmente está así recogido lo que es la responsabilidad de cada uno. El Parlamento controla al Gobierno políticamente; controla a los ministros colectivamente, aunque se establecen las posibilidades de reprobación con carácter, digamos, político, pero creemos que no es razonable que el Parlamento controle, que el Parlamento designe, que el Parlamento extienda, que el Parlamento invada básicamente la gestión de un posible conflicto de intereses entre miembros del Gobierno y su actividad privada. Otra cosa es, y por eso hemos presentado una enmienda transaccional, que el Parlamento entienda, que el Parlamento reciba toda la información necesaria que emane desde la oficina de conflicto de intereses. Y en el ámbito reglamentario, cuando se establezca o articule básicamente esta oficina, cuya dependencia práctica será del Ministerio de Administraciones Públicas pero con autonomía funcional, estamos dispuestos incluso a dialogar con los grupos parlamentarios para ver hasta dónde podemos incluso reglamentariamente desde el punto de vista práctico establecer el máximo de garantías de inde-

pendencia en el funcionamiento. Se me ocurren varias alternativas, pero creemos que no deben estar recogidas en el proyecto de ley, como por ejemplo, que el presidente o presidenta respectivo de la oficina de conflicto de intereses tenga un mandato que supere la legislatura, como ocurre en otros órganos reguladores y de control, de tal forma que supere con plena autonomía el ámbito y que no pueda ser movable ni políticamente sino a efectos de su término de mandato. Se trata de que haya un máximo de control político al respecto.

Creemos que tal y como está regulado, las enmiendas que hemos hecho mejoran y dan garantías respecto a cosas fundamentales: autonomía, transparencia y control parlamentario, que es lo que en definitiva los grupos parlamentarios están pidiendo. Es verdad que algunos grupos parlamentarios han ido en esta excursión dialéctica, que respeto, quizá demasiado lejos desde el punto de vista práctico. Creo que es la enmienda fundamental, de la que luego se derivan, señor presidente, toda una serie de enmiendas en cascada, y lógicamente, si no aceptamos la fundamental, aunque hemos presentado algunas transaccionales, no podremos aceptarlas desde el punto de vista práctico.

El segundo gran tema de discrepancia con parte de algunos grupos parlamentarios, sobre el que quiero trasladar una cierta tranquilidad, es el de la publicidad en las declaraciones patrimoniales. No nos hemos vuelto locos, señorías, tratando de que todo el mundo sepa dónde vive el ministro o el secretario de Estado o si el apartamento tiene 25, 40 ó 250 metros. Creemos que hay que dar naturalidad y transparencia a cosas que son naturales y transparentes. Otras comunidades autónomas, otras administraciones lo han hecho y reglamentariamente se pueden buscar las fórmulas, como se dice en el proyecto de ley, de equilibrio entre la transparencia y la información y el secreto debido a la independencia, a la autonomía y a la seguridad de los altos cargos. Hay fórmulas. Otras administraciones lo han pensado antes que nosotros y hay fórmulas establecidas para que pueda ser transparente, digamos, la visión patrimonial del alto cargo respetando la autonomía.

Estoy viendo concretamente a mi compañero Siro, que ha sido consejero de la Comunidad de Castilla-La Mancha y que —entre comillas— se ha retratado ante los ciudadanos de su comunidad y no pasa absolutamente nada. Creo que hay que dar tranquilidad y transparencia a las cosas que son normales. A mí no hay cosa que más me fastidie —lo digo en el sentido absolutamente coloquial— que lo que es transparente y lo que es lógico pueda ser conocido por los ciudadanos bajo una aparente teoría o labor de investigación periodística para saber que un ministro o una ministra un consejero o una consejera resulta que tiene un piso o una finca que es de dominio público; si es de dominio público, ¿por qué no lo van a saber los ciudadanos? No va a pasar absolutamente nada. Eso no significa ni poner en crisis la autonomía o la seguridad de los altos cargos ni avanzar en otra línea distinta. Creo que debemos avanzar sin miedo

basándonos en la experiencia en otros lugares, con transparencia y con cautelas reglamentarias, buscando precisamente ese equilibrio.

El Partido Popular quiere endurecer, la ley y nosotros queremos buscar un cierto equilibrio. Hay un tema muy importante, el señor Padilla no se ha referido a ello, pero a mí me interesa citarlo, que es la enmienda número 31. Se establece, porque también venía en la Ley 12/1995, que cuando un alto cargo se ocupa de cuestiones sensibles y de acceso a información de mercado —estamos hablando en términos económicos—, bien porque sea ministro de Economía y Hacienda, bien porque forme parte del Consejo de Ministros, bien porque forme parte de órganos reguladores, si tiene un volumen determinado e importante de dinero en acciones o en valores negociables, su gestión de cartera se la tiene que administrar un fondo ciego y además se lo tiene que comunicar. Nos parece que el actual proyecto de ley busca el equilibrio: a qué personas se les puede exigir y se les debe exigir precisamente esta actuación y esta actitud. Lo tiene que hacer, por ejemplo, como no podía ser de otra forma, el gobernador del Banco de España. Claro, el gobernador del Banco de España sabe cuándo van a subir y bajar los tipos de interés. Si efectivamente va a estar administrando su propia de cartera de valores o de efectos negociables, estaríamos en un conflicto de intereses, que es lo que trata de regular la ley. No nos parece oportuno, como dice la enmienda 31 del Partido Popular, que todos los altos cargos a que se refiere el proyecto de ley tengan que gestionar su patrimonio a través de un fondo ciego o una sociedad de valores cuando por ejemplo hay gente en los altos cargos que no tienen ningún conocimiento práctico más allá del que puede tener como ciudadano que lee la prensa salmón. Estoy pensando, simplemente a efectos puramente didácticos, en el director general de Registros y Notarías o en el director general de Asuntos Consulares o en el delegado del Gobierno de Ceuta, por poner un ejemplo.

Yo quiero trasladar a los grupos parlamentarios que la actitud del Grupo Parlamentario Socialista es una actitud razonable buscando el equilibrio. Concretamente le quiero decir al señor Vilajoana en cuanto a las enmiendas que ha defendido que la número 55 no la podemos aceptar porque al hablar de la limitación en el ejercicio de un alto cargo cuando deja la Administración nosotros no nos referimos solo a la Administración General del Estado, sino al conjunto de las administraciones públicas, porque un ex alto cargo de la Administración General del Estado ha podido, directa o indirectamente, tener acceso, favorecer, establecer subvenciones, ayudas, etcétera, no solo a empresas que tienen que ver con la Administración General del Estado sino a otras administraciones. Entonces, no es una limitación ni corta derechos autonómicos, sino que lo que estamos limitando a los altos cargos del Estado. Cada comunidad autónoma, lógicamente, tiene su propia normativa, pero nosotros hemos optado por un sistema quizá más restrictivo que los que defienden otros.

Ya me he referido, a la problemática de las declaraciones. Las enmiendas 57 y 58, nos parecen muy razonables; que los miembros que trabajen en la oficina de conflictos de intereses estén sujetos al secreto y al debido respeto a la custodia de su información nos parece absolutamente razonable, pero le pediría que entendiera que aceptemos la 58, que es donde está recogida la oficina de conflicto de intereses, y no la 57, que hace referencia a algo material, que es un registro; un registro es un instrumento, ahí no hay personas; incluso le pediría que retirara la enmienda 57, porque estando recogida e incorporada la 58, que vamos a aceptar, en el artículo 15 nos parece puramente razonable. Le vamos a aceptar la enmienda número 59 en sus términos, no con ninguna transaccional, señor Vilajoana, porque nos parece razonable introducir una disposición transitoria.

Señor Padilla —voy terminando ya, señor presidente—, le vamos a aceptar, en sus propios términos, además de las enmiendas transaccionales que hemos presentado, las enmiendas números 9, 10, 11, 12, 16, a la 17 hay una transaccional, la 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30 y la 38, además de las transaccionales que S.S. conoce, lo cual creo que —termino como casi decía al principio— supone un esfuerzo y una actitud de mi grupo parlamentario que, sin cerrar la puerta a posteriores negociaciones y diálogos en el Senado, creemos que recogen ese espíritu del Pleno del Congreso de modificar la 12/1995 con espíritu de consenso.

Por último, sobre la transaccional que le hemos presentado relacionada con la enmienda número 21, donde hemos hecho un esfuerzo de incorporar una cantidad al capital financiero de las empresas para poder determinar si es o no una posición relevante, para lo que el proyecto de ley habla de 600.000 euros, estaríamos dispuestos a llegar a un millón de euros, si le parece más razonable que los 600.000.

Señor presidente, señoras y señores diputados, doy por concluida la intervención del Grupo Parlamentario Socialista animando a que esas enmiendas transaccionales que hemos presentado puedan ser aceptadas por el portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Hemos tomado nota de la aceptación de las enmiendas y de las transaccionales. Ahora abriríamos un segundo turno en el que se fijen posiciones por parte de los grupos y aprovechen los que tengan enmiendas también para responder a las propuestas de transacción que ha hecho el portavoz del Grupo Socialista. Por el orden de menor a mayor y entre los presentes, si no cometo ningún error, empezaría el portavoz del Grupo Vasco.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: La verdad es que no me gustaría empañar este ambiente de buen talante en que sobre todo se ha desarrollado la intervención del portavoz del Grupo Socialista. Da la impresión de que casi todas las enmiendas han sido aceptadas y las que no

han sido aceptadas han sido transadas. Hay que hacer una apología del consenso y yo voy a empezar mis palabras con esta reflexión. Ojalá esto fuera más frecuente en esta Cámara. Espero además no estropear este buen talante que tiene un final muy parecido a los cuentos de hadas de Perrault con una intervención que sea anticlímax desde alguna perspectiva; lejos de mi intención.

Aquí se han suscitado dos cuestiones fundamentales sobre las que a mi grupo le gustaría opinar, una de las cuales es la relativa, al fiscal general del Estado, que evidentemente es una figura atípica de difícil identificación en nuestro entramado institucional, puesto que el fiscal general del Estado, como saben todas SS.SS., tiene una situación de dependencia jerárquica del Ministerio de Justicia o del ministro de Justicia. En ese sentido nadie sabe —la naturaleza de la Fiscalía General del Estado es algo muy etéreo, señor presidente— si pertenece a la Administración de Justicia, en parte pertenece a la Administración de Justicia, sin embargo es un cargo que está vinculado a la Administración, dada su dependencia, como digo, del Ministerio de Justicia, y desde esa perspectiva el tema cuando menos es discutible.

Señor presidente, veo que mi intervención coincide con la entrada masiva de diputados. Yo creo que es el carisma quizá del que está hablando en este momento, lo que la está produciendo. **(Risas.—El señor Arola Blanquet: Acudimos a tu llamada.)** El señor Padilla y el señor Vilajoana lo han explicado muy bien sobre el fiscal general del Estado podemos debatir mucho. Lo que pasa es que aquí se nos plantea un problema funcional serio y es que también son cargos o están vinculados jerárquicamente a su vez al fiscal general del Estado y, por proyección, al Ministerio de Justicia todos los fiscales de sala del Tribunal Supremo y a su vez todos los fiscales jefes de las audiencias provinciales y todos los demás fiscales. Esto crearía una disfunción o una dislocación funcional, por lo que creo que es pertinente que no se incluya dentro de lo que se consigna en esta ley, en materia de incompatibilidades y colisiones de intereses de naturaleza patrimonial, a la Fiscalía General del Estado, aunque no le falta razón al señor Padilla indicando que su naturaleza jurídica es difusa, es mixta y un tanto híbrida porque la Fiscalía por una parte es Administración de Justicia y por otra está vinculada al Ministerio de Justicia. En pocos países del mundo pasa. Es un hecho singular del Estado español que esperamos que no se mantenga durante mucho tiempo. Ojalá esta figura vaya derivando más hacia la Administración de Justicia que no esta permanencia un poco institucionalmente esquizofrénica que la caracteriza en la actualidad.

La transparencia es un valor superior, señor Sanjuán, del ordenamiento jurídico. Lo que pasa es que yo comparto la reflexión del señor Vilajoana en sus propios términos. Una cosa es la transparencia y otra que la transparencia como valor superior del ordenamiento jurídico pueda entrar en colisión con derechos constitucionales, algunos de rango fundamental, y el derecho a la intimidad personal es un derecho fundamental en nuestro ordena-

miento jurídico y en nuestro texto constitucional. El derecho al honor es un derecho fundamental en nuestro ordenamiento jurídico, y en nuestra norma fundamental, en el texto constitucional. El derecho de libertad de empresa y el derecho de propiedad privada están previstos en el artículo 33 de la Constitución y son derechos también de naturaleza constitucional, y siempre en ese tipo de normas rezuma, en nuestro inconsciente colectivo, una especie de prevención sobre el ejercicio de la actuación política, como si esta estuviera fatalmente destinada al enriquecimiento, a la perversión, a la aberración, a actuaciones desviadas; por lo tanto son normas particular e intensamente preventivas, y me estoy refiriendo a la ontología, no a los preceptos concretos ni al contenido, a los fundamentos filosóficos. Por ejemplo, tengo dudas, aunque no tengo ninguna enmienda, sobre la laxitud con que se ha redactado el artículo 8, en concreto el punto 4, en cuanto a las personas que han ostentado responsabilidades públicas y luego tienen que dedicarse a actividades privadas que son objeto de control. ¿Por qué son objeto de control? ¿Qué norma en el ordenamiento jurídico legitima a las comisiones que aquí se articulan para controlar que una persona que abandona la actividad pública tenga que ser controlada si crea una empresa nueva o se reubica o es contratada por otra empresa diferente? ¿Cuál es la legitimación constitucional o el ordenamiento jurídico de la ley que regula las normas de la Administración pública para establecer requerimientos que no afectan a las demás personas, a las que no han ejercido? ¿Por qué se crea una situación de minusvalor, de quebranto en términos comparativos respecto a quien ha ejercido funciones públicas, como si esas fueran una especie de mancha en el periplo personal y profesional de una persona, como si fuese algo perturbador o algo que hace presuponer actuaciones desviadas? Se establecen controles que no se establecen respecto a personas a las que sin ningún tipo de limitación ni de mecanismo de control se les posibilita la creación de empresas nuevas, la contratación, ubicación o la adquisición de acciones de otras empresas, etcétera. Hay demasiada prevención. Subyacen procesos de corrupción política que hemos investigado incluso en sede parlamentaria, que hemos conocido y que están inspirando una actividad muy preventiva respecto a los que nos dedicamos a la Función pública y a responsabilidades públicas. Subyace siempre esta concepción que no es buena, porque del propio inconsciente, de la propia fundamentación ontológica de estas leyes yo no creo que podamos tampoco regenerar la Función pública o el ejercicio de funciones públicas o de actividades públicas como funciones honestas, honorables y que deben tener la consideración que los ciudadanos deben reconocerle. El artículo 8.4 me parece que está redactado con una gran laxitud, y la colisión con otros derechos constitucionales, como el derecho de propiedad privada o el derecho de creación, de libertad de empresa o el propio derecho al trabajo, que consagra como derecho fundamental la Constitución, es una colisión delicada.

Por último, señor presidente, como los títulos competenciales, que son los que nosotros, en primer lugar, por razones de todos conocidas, analizamos de forma más pormenorizada, han sido correctamente salvaguardados, como estamos hablando de cuestiones atinentes solo a la Administración General del Estado y esto se hace desde el respeto más escrupuloso a las normas homónimas en las comunidades autónomas, no tenemos objeción que establecer.

De acuerdo con los fundamentos filosóficos, señor presidente, de este proyecto de ley; de acuerdo con lo que se denomina ontología inspiradora, sin perjuicio de que ya le he indicado cuáles son algunas de las reservas conceptuales que mi grupo prevé, no tenemos que tener los que nos dedicamos a la actividad política actitudes tan defensivas y tan preventivas, haya pasado lo que haya pasado. Lo que haya pasado ya lo depurarán los tribunales de justicia o quien lo tenga que depurar. No tenemos tampoco que exagerar, sobre todo cuando valores superiores del ordenamiento jurídico no pueden entrar en colisión con derechos constitucionales, algunos de rango fundamental. Vamos a buscar los equilibrios adecuados. Yo creo que no están del todo bien articulados en este proyecto de ley, pero para no haber enmendado nada mi grupo, creo que ya me estoy excediendo en esta exposición que raya más en la metafísica que en una reflexión de naturaleza estrictamente jurídica. Por lo tanto, gracias a todos por el espíritu de consenso demostrado y que esto sirva de acicate para que este sea el espíritu inspirador en otros proyectos que se presenten en esta Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra a continuación el portavoz del Grupo Catalán de Convergència i Unió.

El señor **VILAJOANA ROVIRA**: Señor presidente, en primer lugar, agradecemos al Grupo Socialista los planteamientos que hace respecto a nuestras enmiendas 58 y 59 e informarle que retiramos la 57 porque entendemos que la filosofía que había en la 50 y 58 se respeta y se mantiene. Mantenemos la 55, aunque entendemos el criterio que expone el portavoz del Grupo Socialista, pero en la línea que planteaba el señor Olabarriá, respecto a la otra enmienda, que es la 56, que mantenemos, entendemos que la política es un acto de servicio, un acto que se puede, digamos, acotar en el tiempo; es bueno que un ciudadano o ciudadana venga del mundo privado, pase a la política, dedique una parte de su vida y de su carrera profesional a lo público, pero también es bueno que esto no se perpetúe y que pueda volver con facilidad a lo privado. Entiendo que lo que aquí se busca, que tiene, digamos, un objetivo sano, que es obligar a que no haya beneficios de lo público hacia lo privado, se puede hacer sencillamente con los elementos de control. Creo que es malo penalizar y dificultar estos movimientos y estos tránsitos, por dos motivos, porque realmente dedicarse a lo público cada vez es más complicado y está más penalizado, y esto es

malo para el país; en segundo lugar, esta impresión de que lo público ha de ser especialmente controlado porque somos especialmente peligrosos creo que es malo para todos, para la sociedad, y por tanto entiendo que es bueno facilitar —repito— que un ciudadano decida en su carrera profesional que puede pasar un tiempo y hacer esta aportación a lo público, y luego regresar a lo privado, y esto no puede ser difícilísimo. Entendemos que dificultar este tema es malo para el conjunto de la sociedad. Por esto seguimos defendiendo la enmienda 55 también por filosofía, digamos, respetando que se pueda ver de formas distintas.

Seguimos defendiendo la enmienda 56. Nosotros somos totalmente partidarios de que un político en general ha de declarar sus bienes y su patrimonio, pero entendemos que este patrimonio, que como se dice muy bien, ya es público, no tiene por qué ser publicable automáticamente y que este derecho a la intimidad se puede mantener. Hhay aquí una especie de cosa perversa. Si un ciudadano se ha gastado sus ingresos y no tiene patrimonio, declara diciendo que no tiene nada y no hay problema. Si resulta que una persona con estos mismos ingresos desempeña una labor, ahorra y se compra cosas, resulta que ahora lo hacemos público, decimos que este señor se ha ganado bien la vida y se ha comprado una casa, un apartamento en la playa... Ya pensaremos en su seguridad personal. Pero, ¿por qué —repito— el enfoque es distinto ante esos dos comportamientos. Uno es absolutamente razonable: yo gano esto y me lo gasto.

¿En qué? En lo que sea, en ir a ver al Real Madrid-Barça, por ejemplo (**El señor Villar García-Moreno: O en otras cosas.**). El otro es: yo ahorro, por ejemplo. En otras cosas. Estoy de acuerdo, señor diputado, pero pongo como ejemplo una cosa que vale la pena ver de vez en cuando, aprovecho la ocasión, ustedes tienen que entenderlo. Si resulta que tienes un comportamiento de ahorro, entiendo que se puede hacer perfectamente. La ley cumpliría la función, que es controlar, digamos, que no haya un beneficio patrimonial de la labor pública y no es imprescindible esta publicación automática, etcétera. Entiendo que esto atenta —y lo decía muy bien el señor Olabarriá— a este derecho a la intimidad, a este derecho a proteger tu intimidad. Decir que lo otro es normal y que ayuda a la transparencia... Hay tantas cosas que no declaramos y que nos parece normal no declarar porque forman parte de la intimidad... Puede haber algún diputado o puede haber algún ciudadano que entienda que su vida, entre comillas, patrimonial forma parte de su intimidad. Que quede muy claro que nosotros entendemos que ha de declararse, ha de estar registrado, pero no estamos de acuerdo en que se obligue a que sea publicable, a que sea público y, por tanto, a que todo ciudadano sepa exactamente dónde están puestos nuestros ahorros, etcétera. Repito, esto penaliza al que ahorra e invierte y despenaliza al que sencillamente lo que hace es que lo que gana se lo gasta y tiene cero de patrimonio. Entonces se dice: ese señor es magnífico porque no tiene patrimonio. No. Puede ser tan magnífico un señor que

tenga mucho patrimonio porque ha ahorrado muchísimo. Esta ha sido un poco nuestra posición y lamentamos que lo veamos de distinta manera.

El señor **PRESIDENTE**: Toma la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

El señor **PADILLA CARBALLADA**: Efectivamente le tendrían que dar un premio de la Caixa. Ya se acuerda de las huchas aquellas... Ha estado muy ocurrente el señor Vilajoana en relación con que el que ahorra hace mérito y el que no ahorra parece que hace más mérito, pero no es verdad. **(El señor Vilajoana Rovira: No es verdad.)** Hace más mérito el que ahorra. Bueno, es una pequeña digresión con toda simpatía.

En primer término agradecemos mucho el tono de las intervenciones y el reconocimiento de que aquí estamos todos para intentar acertar, más en un asunto como éste. Creo que no se interpretará mal que nosotros, lo anuncio ahora ya, nos abstengamos en la votación final del texto. No vamos a votar en contra, creemos que tiene aspectos positivos, aunque mejorables, y, sencillamente, para permitir que con lógica y en coherencia pueda nuestro grupo en el Senado quizá profundizar en alguno de los apuntes que nosotros habíamos hecho, con la confianza de que su mejor pormenorización también abra una nueva reflexión en el paso del proyecto por dicha Cámara, se interpretará no en un sentido de poca sensibilidad a la acogida de las enmiendas que el Grupo Socialista hace, sino como un deseo realmente de agotar el debate de cómo podría esta norma, en definitiva, suponer una actualización no solamente superadora por el tiempo de la anterior, sino mejoradora y más propia quizá de las circunstancias en las que va a desplegar sus efectos.

En cuanto a las enmiendas transaccionales que se nos proponen, ya lo había anunciado antes, nosotros aceptamos la transaccional a la 17, naturalmente siempre que sea posible que se elimine lo que se refiere a una disposición adicional cuarta o en definitiva poder votar eso separadamente, que creo que ya es un artificio un poco complejo. Si podemos votar separadamente y lo acepta quien propone la transaccional y no hay óbice reglamentario, nosotros aceptaríamos esa transaccional. Aceptamos también la transaccional a la enmienda 18. Aceptamos la transaccional a la enmienda 21, que por cierto tiene poco que ver con los ahorros que ponderaba ahora el señor Vilajoana, porque seguimos pensando que la cantidad indicada de un millón de euros no nos aleja del ámbito de una pyme, o sea, creemos que es una cantidad un poco exigua, ya que sobre todo, como la inflación va minorando rápidamente las referencias numéricas de las normas, con mucha más rapidez evidentemente perderá actualidad, y como estamos en política y estamos en una Comisión, hay que decir que como normalmente las etapas del Gobierno socialista inspiran mucho la subida del coste de vida **(Risas)**, naturalmente existe ese peligro ya saben, ustedes no se llevan bien con la inflación; mejor dicho, se llevan muy bien con ella. Esa es la cues-

tión. Aceptamos también la transaccional a la 35 y ya no aceptamos ninguna transaccional más porque no hay **(Risas)**, porque la otra que tenía aquí no era nuestra. Enseguida se alborotan, no se les puede decir nada. Ahora les preguntaría, sin establecer polémica, lo digo porque como se alborotan... ¿No es verdad que ustedes se llevan bien con la inflación? Pues entonces he dicho una cosa razonable.

Repetimos nuestro agradecimiento. Vuelvo a repetir que nuestra abstención significa efectivamente un punto de concurrencia en lo que ha sido la tramitación de esta ley. Ya antes dije que un régimen bicameral supone lo que supone y entendemos que en estos casos también por nuestra parte es una expresión de prudencia constructiva dejar abierto que el Grupo Popular del Senado pueda profundizar en aquellas vía en las que evidentemente no ha habido acuerdo. Por más que se ha esforzado el portavoz del Grupo Socialista en explicarnos cómo son los controles, yo he intentado hacerle una enumeración histórica de cómo son los controles de un régimen parlamentario. Yo creo que aquí —y acabo— hay un pequeño error. Los regímenes parlamentarios pueden ser de muchos tipos, pero, ciertamente, si se trata de un sistema como el nuestro, esa estricta separación que se quiere establecer quiebra en una contradicción, en la contradicción, vuelvo a repetirlo, de que no han explicado por qué piden la intervención del Parlamento para valorar y ponderar que los candidatos a determinados cargos públicos no incurren en ninguna incompatibilidad y después en el fondo quieren olvidarse del Parlamento en el seguimiento de esa realidad. Yo creo que esa es una cuestión que debe, naturalmente, tener una consideración armónica, una lógica razonable y que aquel que interviene al comienzo tenga evidentemente alguna intervención después en el control de lo que sucede, porque naturalmente no todo es cómo empieza, sino también a veces cómo concluye.

El señor **PRESIDENTE**: Para finalizar este turno, tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **MARTÍNEZ SANJUÁN**: Brevísimamente, señor presidente, solamente para decir al señor Padilla que mi grupo parlamentario se lleva tan mal con la inflación como con la subida del petróleo a consecuencia de la guerra de Irak, simplemente.

Dos breves referencias: Quiero agradecer la actitud de los grupos parlamentarios en cuanto a la voluntad de diálogo, que no es que el Grupo Parlamentario Socialista pida solamente esta voluntad de diálogo y de acercamiento en este proyecto de ley, sino que creo que fue un mandato y un acuerdo del Parlamento en la legislatura anterior. Nos pidió que reformáramos la Ley de incompatibilidades de altos cargos adaptándola a la realidad precisamente con consenso y con acuerdo para que esta ley, que debe servir para el Gobierno de la nación española, funcione con la mínima estabilidad que ha tenido la Ley anterior,

la 12/1995, que se ha mantenido vigente y creo que en debidas condiciones durante diez años de gestión.

Nosotros entendemos el argumento del señor Vilajoana y también el argumento y la reflexión del señor Olabarriá, pero creemos que el planteamiento de la publicidad, con todas las salvaguardas debidas no plantea conflicto constitucional, y experiencias tenemos en otros lugares en cuanto a las declaraciones patrimoniales, solo de los ministros y de los secretarios de Estado. Por cierto, a nadie se le pone una pistola en el pecho para ocupar el cargo de ministro (**El señor Vilajoana Rovira: Eso es verdad.**), con lo cual no creo que haya conflictos constitucionales respecto a la publicidad o no, sino que es una actuación política y voluntaria y que está recogida concretamente en los programas electorales de los partidos políticos.

Quiero entender, señor presidente, y con esto ya termino, que la abstención en la votación del articulado del proyecto de ley por parte del Grupo Parlamentario Popular, como se suele decir en mi tierra, es un sí con la boca pequeña, pero, en fin, cada uno tiene sus argumentos. El señor Padilla ha demostrado tener buena cintura parlamentaria para aceptar, yo creo que este espíritu de consenso que enmarca la discusión de la ley.

Mis últimas palabras quiero que sean, a efectos del «Diario de Sesiones», para dejar constancia de la calidad de la clase política española. Por el hecho de que exista esta ley con unas normas como tienen todos los países civilizados que se preocupan por evitar los conflictos de intereses lógicos, que se producen no por la actividad política sino por la condición humana —a veces en determinados sitios es más fácil caer en el pecado porque está más cerca la tentación— no es una ley contra nada ni contra nadie; es una ley que trata de poner en negro sobre blanco lo que es la calificación, el control y el funcionamiento de algo que todos los países de la Unión Europea y de la OCDE tienen recogido, que es la regulación del conflicto de intereses que se pueden producir en el ejercicio de la actividad política y de la actividad económica. Insisto, quiero publicitar la virtud de la clase política española desde el conjunto de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas y de las corporaciones locales, que han dado históricamente, salvo honrosas excepciones, un ejemplo de ética, de transparencia y dedicación.

El señor **PRESIDENTE**: Agradezco a los portavoces el tono y lo constructivo del debate. Pasaríamos a votar las enmiendas. Tenemos esto razonablemente organizado, de manera que iniciaríamos la votación las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Izquierda Verde. Separadamente votaríamos las enmiendas 4 y 6 y el resto.

El señor **PADILLA CARBALLADA**: Pedimos votación separada de las enmiendas 5, 7 y 8, por un lado; 4, por otro, y 1, 2, 3 y 6 en un bloque.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos separadamente las enmiendas de Izquierda Unida 1, 2 y 3, por un lado; 4, por otro; la 6, separada, y agrupadas las número 5, 7 y 8. Votación, en primer lugar, de las enmiendas 1, 2 y 3.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 36; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado este grupo de enmiendas números 1, 2 y 3 del Grupo de Izquierda Unida.

Nos iríamos a la enmienda número 4. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Sometemos a votación ahora la enmienda número 6.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; votos en contra, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Votamos conjuntamente las 5, 7 y 8.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; votos en contra, 19; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. (**El señor Padilla Carballada pide la palabra.**)

El señor **PADILLA CARBALLADA**: Señor presidente, a efectos solamente del rigor del acto parlamentario, que quede constancia en algún lugar que alguien dio por defendidas las enmiendas de Izquierda Unida. Lo digo porque efectivamente no apareció su ilustre portavoz por aquí, y tuvimos señal de ella, y nadie se refirió a ello. (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: De las enmiendas referidas al Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) hay dos votaciones. Primero, las enmiendas números 58 y 59, a sabiendas de que se retira la número 57.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad. Votamos las enmiendas 55 y la 56.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; votos en contra, 34; abstenciones, 1.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

En relación a las enmiendas propuestas por el Grupo Popular, en principio votaríamos en un bloque las números 9, 10, 11, 12, 16, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30 y 38.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

El resto, que no cito. (El señor Padilla Carballada pide la palabra.)

El señor **PADILLA CARBALLADA**: Salvo las transadas, que serán objeto de otra votación.

El señor **PRESIDENTE**: Evidentemente.

Votamos el resto menos las que están transadas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; votos en contra, 19; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

El Grupo Socialista retiró la número 41.

Votamos las transaccionales, aclarando que la número 7 decae en virtud de la ausencia en su momento de la representación del grupo proponente. Iríamos a las cuatro transaccionales que se han discutido entre los grupos.

La primera se refiere a la número 17, del Grupo Popular, y a cuyo texto no le damos lectura, porque lo tienen los portavoces. Votamos sus dos párrafos y dejamos para otra votación la disposición adicional cuarta.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Votamos la disposición adicional cuarta.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; votos en contra, 15; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Votaríamos la transaccional número 2 en sus términos.

El señor **MARTÍNEZ SANJUÁN**: Se pueden votar todas juntas.

El señor **PRESIDENTE**: Se pueden votar porque parece que hay consenso.

Votamos las enmiendas transaccionales a las números 18, 21 y 35 conjuntamente.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Ahora cabría, por el espíritu generado, la votación global del texto con las enmiendas incorporadas en los términos que hemos debatido y decidido.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Quedaría aprobado el proyecto de ley con capacidad legislativa plena en esta Comisión. (El señor Padilla Carballada pide la palabra.)

Señor Padilla.

El señor **PADILLA CARBALLADA**: Ruego transmita a la Mesa de la Cámara y a su ilustre presidente que, en lo posible, cuando las comisiones tengan contenido legislativo se procuren agrupar en el palacio para evitar la búsqueda de los lugares perdidos donde se ha celebrado ésta. (Rumores.)

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Levantamos la sesión.

Eran las doce y cuarenta minutos del mediodía.

Corrección de error.— En el Diario de Sesiones número 403, correspondiente a la sesión celebrada por esta comisión de Administraciones Públicas el martes 18 de octubre último, en la defensa de la proposición no de ley relativa a la utilización del sistema de grabación de las sesiones plenarias de las corporaciones locales —página 5—, figura por error como portavoz del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso el señor Corcuera Plaza, cuando quien intervino realmente fue el señor Muñoz González.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**